



Nº DE EXP.: 040020220014558

TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN: [REDACTED]

MANUEL

NACIONALIDAD: GUINEA ECUATORIAL

FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]

N.I.E.: [REDACTED]

PASAPORTE: [REDACTED]

**TIPO DE AUTORIZACIÓN: RESIDENCIA TEMPORAL POR
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL**

Sector de actividad: Todas

ÁMBITO GEOGRÁFICO: Nacional

VALIDEZ: 12 Meses

Finalizada la tramitación de la solicitud de Residencia Temporal Por Circunstancias Excepcionales Inicial presentada por el ciudadano/a extranjero/a de referencia ante esta Subdelegación de Gobierno en Almería y en base a la documentación que obra en el expediente, los preceptos legales señalados así como cualquier otro de general aplicación y la valoración realizada, se propone dictar resolución con el siguiente contenido:

RESOLUCION DE RESIDENCIA SIN TRABAJO DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES INICIAL ARRAIGO SOCIAL (ART. 124.2) INFORME CCAA SIN ACTIVIDAD LABORAL

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El ciudadano extranjero [REDACTED] nacional de GUINEA ECUATORIAL, ha solicitado en fecha 11/07/2022 Residencia Temporal Por Circunstancias Excepcionales Inicial, en base a lo establecido en el art. 31.3 de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y en el art. 124.2 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009.

SEGUNDO: En cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos es aportado un Informe en el que se recomienda que se exima al extranjero de la necesidad de contar con un contrato de trabajo porque cuenta con medios económicos suficientes.

TERCERO: En la tramitación del expediente se han observado por la Oficina de Extranjeros las formalidades legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El art. 124.2 del del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000 exige para la concesión del llamado arraigo social que el extranjero acredite la permanencia continuada mínima en España de tres años; carezca de antecedentes penales en España y en su país, cuente con un contrato de trabajo firmado por el trabajador y el empresario en el momento de la solicitud cuya duración no sea inferior a un año, y acredite vínculos familiares con otros extranjeros residentes o presente un informe que acredite su inserción social emitido por la Comunidad Autónoma en el que tenga su domicilio habitual. **A estos efectos, los vínculos familiares se entenderán referidos exclusivamente a los cónyuges o parejas de hecho registradas, ascendientes y descendientes en primer grado y línea directa.**

SEGUNDO: De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente y de la valoración de la documentación aportada, se desprende que el solicitante reúne todos los requisitos exigidos por el art. 124.2 y 128 del Reglamento para su concesión..

VISTOS, los preceptos legales indicados y demás normas de general aplicación, esta Subdelegación del Gobierno,

RESUELVE

CONCEDER al extranjero JOSE MANUEL NCHASO SAKA, la Residencia Temporal Por Circunstancias Excepcionales Inicial, con el período de caducidad que arriba se indica.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero, sin perjuicio de que, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, deba ser solicitada en el plazo de un mes desde su concesión.

C/ MARRUECOS 1
04009 ALMERÍA
TEL.: 950625401



Se le notifica la presente resolución significándole que al agotar la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del Real Decreto 557/2011, podrá interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, ante este órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación o publicación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su notificación o publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estimara procedente.

Almería a, 17 de octubre de 2022
EL SUBDELEGADO DEL GOBIERNO,
P.D.F Resolución de 8 de noviembre de 2018 (BOP 29/11/2018)
EL JEFE DE LA DEPENDENCIA PROVINCIAL DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
Antonio Hernández de la Torre Chicote

C/ MARRUECOS 1
04009 ALMERÍA
TEL.: 950625401